



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

EDICTO N° 6

El suscrito(a) funcionario(a) adscrito(a) al Área Instrucción de Procesos Disciplinarios
Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario

Hace saber que:

Dentro del expediente N° Expediente 016 de 2022, la Área Instrucción de Procesos Disciplinarios Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, profirió Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 037, de fecha 13 de marzo de 2024, decisión que debe ser notificada a la señora Adriana Castro Barajas, en su calidad de Investigada; para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de ADRIANA CASTRO BARAJAS, en su condición docente ocasional de medio tiempo adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, para que informe y remita con destino a este despacho:
 - a. Si la docente ocasional Adriana Castro Barajas aportó soporte documental, para las fechas marzo 9 de 2022, julio 26 de 2022 y agosto 16 de 2022.
 - b. Sí las hay, remitir copia de los soportes documentales aportados por la docente ocasional Adriana Castro Barajas los días marzo 9 de 2022, julio 26 de 2022 y agosto 16 de 2022.
2. Citar y escuchar en diligencia de versión libre, a la señora Adriana Castro Barajas, si así lo desea la investigada.
3. Y las demás que surjas de las anteriores, y que conduzcan al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación disciplinaria.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- Solicitar a la Subdirección de Talento Humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la información relacionada con la hoja de vida de la investigada, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, sueldo devengado para la época de los hechos enero – septiembre 2022, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación.
- Por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Informar al disciplinado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontanea e informada”.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

13 MAR 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Área Instrucción Procesos Disciplinarios

En caso de notificarse una decisión de las que trata el artículo 133 de la Ley 1952 de 2019, y contra ella se interpusiere recurso de reposición, el expediente se mantendrá en traslado por Secretaría a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, una vez desfijado el presente Edicto.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

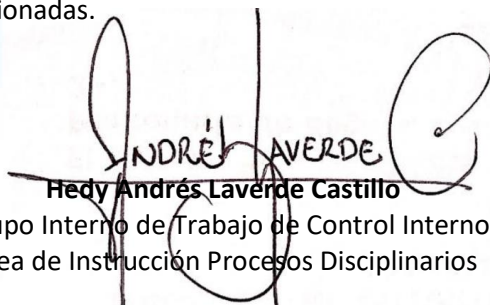
Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

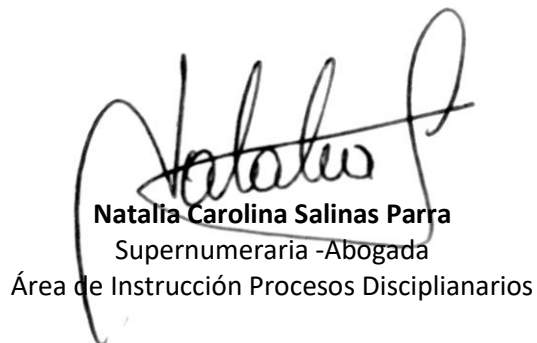
Página: 1 de 2

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 16 / 12 / 2024, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 (o Artículo 123 si es Auto de pruebas) de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.



Hedy Andrés Laverde Castillo
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario
Área de Instrucción Procesos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy 18 / 12 / 2024, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el inciso segundo del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



Natalia Carolina Salinas Parra
Supernumeraria -Abogada
Área de Instrucción Procesos Disciplinarios

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024